



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1966

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere los artículos 2 apartado a) fracciones II y VII, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 29 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa, Veracruz, el 6 de marzo de 2013, en el expediente SX-JDC-15/2013, y sus acumulados SX-JDC-18/2013 y SX-JDC-19/2013, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, y a la mayor brevedad posible, realice todos los actos inherentes a su función constitucional agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias para elegir concejales municipales al ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, debiendo implementar las medidas necesarias, aceptables, preventivas o innovadoras para que se realicen las elecciones en el citado municipio, asimismo, deberá implementar las medidas de mediación a que se refiere el artículo 265 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debiendo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

además instrumentar los mecanismos suficientes, razonables y necesarios para garantizar el derecho político-electoral de los ciudadanos del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

Se faculta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, para que nombre a un encargado de la administración municipal del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, quien durará en su cargo hasta en tanto entren en funciones las autoridades que surjan de la nueva elección.

Comuníquese el presente Decreto: al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Director de Gobierno del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1966

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2013.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.